

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía General de Carbones, S. A.», la construcción de obras dentro de la parcela que le fué otorgada en 17 de julio de 1953, en la zona de servicio del puerto de Alicante.**

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía General de Carbones, S. A.», la construcción de dos naves industriales dentro de la parcela objeto de la concesión, que fué otorgada a la expresada Sociedad por Orden ministerial de 17 de julio de 1953, en la zona de servicio del puerto de Alicante con destino a depósito de carbones minerales, instalaciones auxiliares y apartadero de ferrocarril, cuya concesión se destinará, asimismo, a almacenamiento de madera, hierro, cemento y maquinaria agrícola e industrial, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden de esta fecha.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Entidad «Esso Petróleos Españoles, S. A.», la construcción de las instalaciones contenidas en el proyecto de obras marítimas para la refinería de Castellón.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Esso Petróleos Españoles, S. A.», la construcción de las instalaciones contenidas en el proyecto de obras marítimas para la refinería de Castellón, redactado por el Ingeniero de Caminos don Manuel Bada Herrera en septiembre de 1965, para el atraque de los petroleros y carga y descarga de petróleo u otros combustibles procedentes o con destino a la factoría que dicha Entidad tiene establecida en la zona de influencia del puerto de Castellón, con arreglo a las condiciones contenidas en la expresada Orden.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Mercedes Agramunt y cinco señores más para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de Calella de Palafrugell, del término municipal de Palafrugell (Gerona).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Mercedes Agramunt Fábrega, don Enrique Genis Dausa, doña Carmen y doña Concha Genis Arolas, don Enrique Masdevall Jubert y don José María Sargatal Vaquer para ocupar una parcela de 460 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Calella de Palafrugell, del término municipal de Palafrugell (Gerona), con destino a la construcción de un embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Miguel Gomila Horrach la instalación de un bar en Ca'n Pastilla (Palma de Mallorca).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Gomila Horrach la instalación de un bar en Ca'n Pastilla, término municipal de Palma de Mallorca, al amparo del artículo 38 de la vigente Ley de Puertos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legalizan a favor de doña Juana Alberti Torrens la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona de servicio del puerto de Pollensa (Baleares).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Juana Alberti Torrens la ocupación de una parcela de 55,65 metros cuadrados en la zona de

dominio público de la de servicio del puerto de Pollensa, así como las obras construidas, consistentes en una terraza, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Chelva y Utiel (expediente número 8.041), provincia de Valencia, a don Mariano Andrés Coronado, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Chelva y Utiel, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Tuejar, Pantano del Generalísimo, Benageber, Cortes, Villanueva, Casas Rojas y Emplame Villar, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Chelva y Tuejar y viceversa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días laborables, una de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Pesetas 0,75 por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.625-A.

Servicio entre Balbucar y La Carcabada (expediente número 7.603), provincia de Oviedo, a don Salustiano Alvarez Villar, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Balbucar y La Carcabada, de siete kilómetros de longitud, pasará por Lavares, Singla y Poreño, y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas con ocasión de su otorgamiento, y con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta a realizar los lunes, martes, miércoles y sábados de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Un autobús con capacidad para 30 plazas y clasificación única, siempre que el concesionario sea don Salustiano Alvarez Villar

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Pesetas 0,70 por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.626-A.

Servicio entre Valls y Santas Creus (expediente 8.374), provincia de Tarragona, a «La Hispano Igualadina, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Tarragona y Vallfogona (V-2.219), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Valls y Santas Creus, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Puig Pelat, empalme Villabella, Brafin, empalme de Villarrodona y Aiguamurcia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Entre Reus y Santas Creus, dos de ida y vuelta los domingos y festivos comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año, ambos inclusive.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-2.219).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-2.219).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.627-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre el kilómetro 5 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc y el barrio del Cascajo, provincia de Zaragoza, como hijuela del que es concesionario don Angel Barrachina Lahoz, entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza (V-1.289:Z-53), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 5 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc y el barrio del Cascajo, de 2,5 kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las mismas prohibiciones de tráfico que tiene establecido el servicio base en las expediciones que se autorizan en la siguiente condición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cinco de ida y vuelta todos los jueves del año y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-1.289:Z-53).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.289:Z-53).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.—5.628-A.

Servicio entre Alora y Bermejo (expediente número 7.656), provincia de Málaga, a don José Rivero Domínguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alora y Bermejo, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Los Llanos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntuales en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos autobuses con capacidad para 30 y 16 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: Pesetas 1,30 por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.629-A.

Servicio entre Torre de Mar y Málaga (expediente número 8.042), provincia de Málaga, como prolongación del que es concesionario don Natalio Palacios Pérez, entre Almachar y Torre de Mar (V-1.172), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torre de Mar y Málaga, de 32 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y con la prohibición en conjunto con el servicio base de realizar tráfico de y entre Vélez-Málaga y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una de ida y vuelta como prolongación de las que se realizan en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-1.172).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.172).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1933, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.630-A.

**RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa de las obras de «Defensa de la margen izquierda de la desembocadura del Urumea en la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa)».**

Por la Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión de 8 de septiembre de 1966, fueron adjudicadas las obras de «Defensa de la margen izquierda de la desembocadura del Urumea en la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa)» a don Carlos Moyúa Igartúa por la cantidad de 27.532.532,83 pesetas.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga.—5.644-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Guillem Tatay», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Guillem Tatay», establecido en la avenida de Jacinto Benavente, número 27, de Valencia, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 y 23 de mayo próximo pasado el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio Reconocido Superior «Guillem Tatay», sito en Campo-Oliver, Godella (Valencia), asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Guillem Tatay», de Valencia.